



JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Auto ordena seguir adelante la ejecución No. 503 de 2020

Radicado: 2019-00409

Procede este despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada del auto que libró mandamiento de pago, mediante el sistema de notificación por aviso, remitida vía correo electrónico (fls. 47-50 Cdo. Ppal.), sin que dentro del respectivo término legal propusiera excepciones de naturaleza alguna. Aunado a lo anterior, se aportó documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del C. G. del P., y en los términos de la normatividad mercantil que se le aplica.

En aplicación de la norma en comento, se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio. Por concepto de agencias en derecho téngase en cuenta al momento de liquidar las costas procesales, la suma de \$982.000 a cargo de la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Corregimiento de San Cristóbal, Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor del BANCOLOMBIA S.A., y en contra de YECENIA ROJAS MEDINA, en la forma establecida en el mandamiento de pago de fecha 5 de junio de 2019, visible a folios 34 del expediente.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y valuados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito y las costas.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, conforme el mandamiento de pago.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Por concepto de agencias en derecho téngase en cuenta al momento de liquidar las costas procesales, la suma de \$982.000 a cargo de la parte demandada.

QUINTO: Se incorpora al expediente memorial a través de la cual la abogada demandante solicita proferir auto de seguir adelante la ejecución (fls. 51 Cdo. Ppal.).

NOTIFIQUESE

MARTHA INÉS ORJUÉLA MUÑOZ  
JUEZ

GGG.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 046 fijado hoy 09/06/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  
El Secretario